



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 1° de abril de 1995, el plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 2475.

Artículo 2°.- De forma.